



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1126



BUENOS AIRES, 25 JUL 2013

VISTO el Expediente N° S01:0109081/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de infraestructura y complementarias para TRESCIENTAS (300) viviendas en el Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.212.409,88), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N°





*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1126



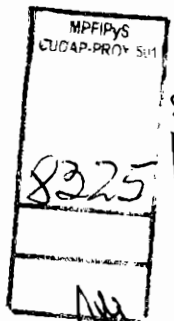
267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 213 del 13 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 100 de fecha 14 de junio de 2013 y Nota CCSPRP N° 216 de fecha 18 de junio de 2013, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1126



NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.189.547,80), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.977.137,92), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

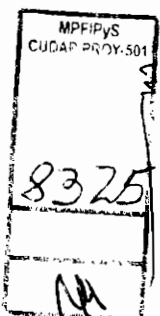
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,



MA

M

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1126



conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

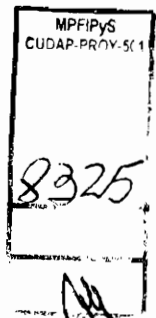
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.977.137,92) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 4 de noviembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA



Handwritten signatures and initials



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

94

DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar las obras de infraestructura y complementarias para TRESCIENTAS (300) viviendas en el Municipio de JOSÉ C. PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1126

MPPiPyS
CUDAP-PROV-5011
8325
JA



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1126

99

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: José C. Paz

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
15	2215/11	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS PARA 300 VIVIENDAS	PEMODE S.R.L.	7.212.409,88	9.189.547,80	1.977.137,92
		TOTAL		7.212.409,88	9.189.547,80	1.977.137,92

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 92/100.-

8325
MPPFIYSS
CUDAP-PROY-561

[Handwritten signature]